



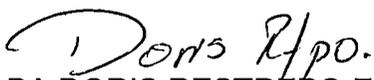
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00524-00

En atención al escrito allegado por el otrora accionado, con el cual solicita se expida oficio dirigido al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, a fin de informar el levantamiento de la medida de embargo ordenada por el Despacho y que fuera comunicada mediante oficio 0928 del 30 de agosto de 2011, la Suscrita tiene para decir frente a dicho petitorio que el mismo se aviene a derecho, por tanto ordena se informe al citado Fondo que mediante auto del 11 de marzo de 2021 se dispuso el levantamiento, por pago total de la deuda, de la medida cautelar sobre los ingresos salariales y prestacionales de JOHN JADER PARRA RAMÍREZ, C.C. 71.290.684. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Jueza (e)